DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 10340 / 2017 **Asunción, 9 de mayo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Servicios de Auditoria Externa e Impositiva del Ejercicio Fiscal 2017" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312573 ID N° 331653.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Lambare
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante ha indicado en la carta de invitación que el proceso de contratación será una consultoría, sin embargo no se ha planteado como tal (el objeto del llamado figura servicios en lugar de consultoría, se ha indicado el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas, porcentaje y liberación de la garantía de fiel cumplimiento, no se ha indicado en qué plazo se deberá presentar el sobre 2 entre otros puntos?).

2-La forma de pago indicada en el sistema no coincide con lo establecido en el Anexo B.

3-Consultamos a la convocante por qué se indicado que se retendrá el 0,4% del pago?

4-La numeración que contiene la carta de invitación remitida no coincide con lo previsto en la carta de invitación estándar vigente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM